Contrato

Entre la Dirección General de Migraciones, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Abog. Jorge Kronawatter, con cedula de identidad Nº: 1.463.846, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Pintupar S.R.L. con RUC Nº 80049348-6 domiciliada en la calle Juez Pino Nº: 2.739 casi Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. Rafael E. Cortes, , denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 37/2013 ***"Adquisición de Pinturas"*** *correspondiente al Programa 003- de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS", que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Carta Invitación;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2013	*2*	*003*	*00*	*00*	*350*	*30*	*1*	*99*	*4.560.000*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº ***265936***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 37/2013 ***"Adquisición de Pinturas"****, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones, y adjudicada según Resolución DGM de Adjudicación Nº*

Rafael E. Cortes
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

3470/2013 del 9 de diciembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Nº DE ORDEN	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	31211506-005	PINTURA LATEX	vinilatex	Pya	LITRO	15	ENVASE	72.000	1.080.000
2	31211506-005	PINTURA LATEX	Vinilatex	Pya	LITRO	15	ENVASE	72.000	1.080.000
3	31211508	PINTURA SINTETICA	Titanlux	Pya	LITRO	15	ENVASE	75.000	1.125.000
4	31211606-003	ENDUIDO	pintupar	Pya	LITRO	15	ENVASE	6.000	90.000
5	31211803-005	TINNER	Pintupar	Pya	LITRO	35	ENVASE	11.000	385.000
6	31211803-004	AGUARRAS	Pintupar	Pya	LITRO	35	ENVASE	10.000	350.000
7	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
8	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
9	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
10	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	15	POMO	6.000	90.000
								Precio Total	*4.560.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: Cuatro millones quinientos sesenta mil

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*

De conformidad a lo establecido en la cláusula 26 del Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2013; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

Los bienes deben ser entregados en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Entregas de la Carta Invitación, en la siguiente dirección; Sede Dirección de Migraciones, calles Eligio Ayala esq. Caballero, Asunción -

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

9.1 Garantía de Anticipo (no aplicable)

9.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato ***(Formulario N° 3)*** *extendida a nombre de la Dirección General de Migraciones por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, acorde al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda además con la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los servicios previstas en la Carta Invitación.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan de Entregas.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:
1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Monto solicitado en Guaraníes.*

1. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
2. *Factura Crédito.*

Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
OBS: *las facturas deberán presentarse en la Dpto. de Bienes y Servicios de la sede central de la Dirección General de Migraciones*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

15. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

No se establece pago de anticipo.

16. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios serán de 3 (tres) meses.

17. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)

Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación y de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCION GENERAL

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

LOTE 1

Nº DE ORDEN	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	31211506-005	PINTURA LATEX	vinilatex	Pya	LITRO	15	ENVASE	72.000	1.080.000
2	31211506-005	PINTURA LATEX	Vinilatex	Pya	LITRO	15	ENVASE	72.000	1.080.000
3	31211508	PINTURA SINTETICA	Titanlux	Pya	LITRO	15	ENVASE	75.000	1.125.000
4	31211606-003	ENDUIDO	pintupar	Pya	LITRO	15	ENVASE	6.000	90.000
5	31211803-005	TINNER	Pintupar	Pya	LITRO	35	ENVASE	11.000	385.000
6	31211803-004	AGUARRAS	Pintupar	Pya	LITRO	35	ENVASE	10.000	350.000
7	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
8	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
9	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	20	POMO	6.000	120.000
10	31211507-001	COLORANTE	Colormix	Pya	ML	15	POMO	6.000	90.000
								Precio Total	*4.560.000*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los17 días del mes de diciembre de 2013.

Sr. Rafael E. Cortes
PINTUPAR S.R.L.

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

***Abg. Jorge Kronawetter* Kuiumyian**
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES